



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MANTENIMIENTO A LOS AIRES
ACONDICIONADOS
PJESON-SG-19-114

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROYECTO AIRE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EVA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", MISMO QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES:

----- -DECLARACIONES:-----

PRIMERA. La "CONTRATANTE", por conducto de su representante, declara:

- I. Que los artículos 97 fracción I y 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, regulan la existencia, funcionamiento y atribuciones de la Oficialía Mayor, como órgano auxiliar administrativo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.
- II. Que la suscrita, en la calidad con que se ostenta, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo que establece la fracción VII del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- III. Que la adjudicación objeto de este contrato se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su presupuesto, de acuerdo con lo que se desprende del Decreto 09 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2018.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en el Edificio Sede del Poder Judicial del Estado de Sonora, sito en las calles de Tehuantepec y Comonfort, Colonia Las Palmas, de Hermosillo, Sonora, el que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, y la clave del Registro Federal de Contribuyentes que utiliza en sus operaciones contractuales es GES-790913-CTO.
- V. Que para el cumplimiento de sus funciones y para la realización de sus actividades, requiere contratar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de aire acondicionado que proveen refrigeración al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álamos, Sonora, de acuerdo con las especificaciones que se contienen en la cotización que como anexo 1 se agrega al presente contrato.
- VI. Que celebra el presente contrato en los términos del Acuerdo General 05/2017 del Supremo Tribunal de Justicia, que establece las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora (Bases Generales), y demás disposiciones jurídicas supletoriamente aplicables.
- VII. Que el servicio objeto del presente contrato se ha venido recibiendo de manera regular por parte del "PRESTADOR" y se ha tomado la determinación de renovarlo sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación, en los términos previstos por el artículo 29 de las mencionadas Bases Generales.

SEGUNDA. El "PRESTADOR", por conducto de su representante, declara:

- I. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 6134, de fecha 31 de mayo de 2004, del protocolo a cargo del Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, titular de la Notaría Pública No. 95, de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de registro No. 33453 de fecha 17 de junio de 2004, de esta misma demarcación.
- II. Que es apoderado legal y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según se desprende del mismo testimonio descrito en la declaración que antecede, y en este acto se identifica con credencial de elector de folio 0344054793269, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la clave PAI-040531-FH0, con domicilio en la calle de Zoila Reyna de Palafox No. 104, Col. Centro Oriente de Hermosillo, Sonora, y que a la fecha de la celebración de este documento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin que se haya acreditado esta circunstancia.
- IV. Que tiene como actividad preponderante la prestación de servicios de mantenimiento, reparación y conservación de todo tipo de aparatos de aire acondicionado.
- V. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para prestar los servicios que son objeto de este contrato.
- VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Acuerdo General 05/2017 del Supremo Tribunal de Justicia, que contiene las aludidas Bases Generales, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente contrato.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedida civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:

..... **CLAU S U L A S**

- - - PRIMERA. - El "PRESTADOR", se obliga a prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de aire acondicionado que proveen refrigeración a las instalaciones que albergan al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álamos, Sonora, de acuerdo con las especificaciones que se contienen en la cotización que como anexo 1 se agrega al presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara.

- - - SEGUNDA. - El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$1,826.00 (Son: mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a la cantidad de \$292.16 (Son: doscientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.), para un total de \$2,118.16 (Son: dos mil ciento dieciocho pesos 16/100 M.N.).

- - - TERCERA. - La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2019, pudiendo prorrogarse o rescindirse con el acuerdo de las partes, siempre que esto quede asentado por escrito.

- - - CUARTA. - El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio por cuenta propia, utilizando para ello el personal que tenga a su disposición, el cual deberá presentarse debidamente uniformado para ejecutar el trabajo, debiendo proporcionarle los materiales, el equipo y la herramienta que se requieran para tales fines. De igual forma se obliga a mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, suministrando la mano de obra para su reparación y mantenimiento, así como las refacciones y partes menores que se requieran, mismas que se especifican en el Anexo 1 del presente contrato.
- - - QUINTA. - El "PRESTADOR" se obliga a presentar mensualmente en las oficinas de la "CONTRATANTE" la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes que corresponda, debiendo cuantificarlos correctamente, toda vez que, posteriormente no le será admitida reclamación alguna en ese sentido.
- - - SEXTA. - El "PRESTADOR" no podrá ceder a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. De igual forma, se obliga a responder de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse por inobservancia o por negligencia de su parte o de parte de su personal.
- - - SÉPTIMA. - El servicio materia de este contrato se llevará a cabo única y exclusivamente en los domicilios e instalaciones señalados en el anexo correspondiente y la "CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por el "PRESTADOR" en ningún otro domicilio sin autorización previa y por escrito de este.
- - - OCTAVA. - Durante la vigencia de este contrato, la "CONTRATANTE" no podrá encargar a terceros ajenos a la negociación del "PRESTADOR" la prestación de los servicios materia de este contrato en los domicilios e instalaciones que se mencionan en el anexo correspondiente. En caso de que esta cláusula no sea observada, el "PRESTADOR" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo.
- - - NOVENA. - El "PRESTADOR" se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente de cualquier responsabilidad que se llegasen a presentar en tales materias, al Poder Judicial del Estado de Sonora, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios y empleados.
- - - DÉCIMA. - La "CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias al "PRESTADOR" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por el "PRESTADOR" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta.
- - - DÉCIMO PRIMERA. - Todo el equipo y utensilios que se utilicen para el desempeño del servicio prestado al amparo de este contrato será propiedad del "PRESTADOR" y la reparación y mantenimiento de estos, serán exclusivamente por su cuenta.
- - - DÉCIMO SEGUNDA. – Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para la "CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso al "PRESTADOR", las penas convencionales a que se refiere la cláusula décimo tercera de este contrato. Asimismo, procederá la rescisión del presente contrato, por parte de la "CONTRATANTE", cuando concurren justificadas razones de interés general que así lo ameriten.
- - - DÉCIMO TERCERA. Si El "PRESTADOR" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a la "CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento.
- - - DÉCIMO CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de enero del año 2019.

POR LA CONTRATANTE
La Oficial Mayor

POR EL CONTRATISTA
Apoderado Legal



C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.



C. EVA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ.

TESTIGOS



LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA



LIC. FCO. AARON CELAYA RAMÍREZ

INVENTARIO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO OFICINAS DEL PODER JUDICIAL UBICADAS EN SUR DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO : PJESON-SG-19-114

CIUDAD	AREA	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD (TON)	P. UNITARIO	TOTAL
ALAMOS SONORA								
ALAMOS, SON	JUZ MIXTO	MINISPLIT	LG	6122CD3	704TAJD0024/6125	1	\$ 166.00	\$ 166.00
ALAMOS, SON	JUZ MIXTO	CENTRAL	RHEEM	RSNDK060JE	721F200707623	5	\$ 166.00	\$ 830.00
ALAMOS, SON	JUZ MIXTO	MINISPLIT	LG	6122CD	7041AJD00324/612T	1	\$ 166.00	\$ 166.00
ALAMOS, SON	JUZ MIXTO	MINISPLIT	MIRAGE	EXF261J	63229961298	2	\$ 166.00	\$ 332.00
ALAMOS, SON	JUZ MIXTO	MINISPLIT	MIRAGE	EXF261J	63229961297	2	\$ 166.00	\$ 332.00
TOTAL						11	\$	1,826.00


ATENTAMENTE

LAE. EVA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ

REPRESENTANTE LEGAL

